

DECLINADA por razón de competencia

C. Itxaro Arteta
P R E S E N T E.

Me permito notificarle que en relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por Usted con fecha: 04/01/2022 y con folio: 260491722000002, relativa a:

Información Solicitada: Solicito VERSIONES PÚBLICAS (sin datos personales) de grabaciones de llamadas hechas al 911 durante el mes de mayo de 2021 clasificadas como incidentes de violencia familiar.

Ha sido DECLINADA en virtud de no ser competencia de este Sujeto Obligado atendiendo a sus funciones y atribuciones.

Asimismo, le informo que su Solicitud ha sido turnada a la(s) Unidad(es) de Transparencia siguiente(s):

Descripción de la Respuesta: En términos del Artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, El Instituto Sonorense de las Mujeres declina la presente solicitud por razón de competencia para que sea atendida por el Sujeto Obligado: Secretaría de Seguridad Pública, quien dará respuesta a Su solicitud de información por el medio requerido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 de la citada Ley.

A quien compete la atención de ésta; de igual manera, hago de su conocimiento que con Fundamento en el Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, e asiste el derecho de interponer el Recurso de Revisión que la misma prevé.

Comentario(s):

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Instituto Sonorense de las Mujeres